

ACTA N° 751: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 750 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha ocho (08) de Junio de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 159/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Directora de la Escuela Provincial N° 126 “ General Manuel Belgrano” relacionada a Donación de terreno lindante a la mencionada Institución para la construcción de un comedor para Jornada Extendida y patio recreativo de los alumnos, estas Comisiones sugieren su aprobación en virtud del informe del Departamento Ejecutivo Municipal que expresa: Analizado el requerimiento, vemos que es factible la donación y por ello adjuntamos croquis de anteproyecto donde se describen las medidas lineales a donar que resultan de 2.737 m2 aproximadamente. La misma incluye la superficie que ocupa el NENI, según lo conversado con la Directora de la Institución Sra. Miriam Mabel Quintana”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Directora de la Escuela Provincial N° 126, Sra. Miriam Mabel Quintana en la cual solicita la donación de un terreno municipal lindante a la misma para la construcción de un comedor de dicha Institución de Jornada Completa y patio recreativo para alumnos. Considerando: Que las autoridades del Establecimiento Educativo han manifestado, en varias ocasiones la necesidad de contar con un espacio destinado al comedor de dicha Institución de Jornada Completa. Que la mencionada Institución cuenta con el compromiso del gobierno provincial para financiar y ejecutar las obras edilicias. Que la Municipalidad de Puerto Rico dispone de una parcela lindante a la escuela. Que desde las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas se han solicitado Informe Catastral y Condiciones de Dominio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/17**. Artículo 1º: Desafectase del Dominio Privado Municipal una fracción del terreno denominado Parcela 23 B, Sección 04 de 2.737 metros cuadrados, según croquis de anteproyecto de fraccionamiento adjunto. Artículo 2º: Donase al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones la fracción del terreno conforme croquis adjunto de 2.737 m2, según anteproyecto de fraccionamiento adjunto, con cargo destinado a la construcción de un comedor y patio de juegos de la Escuela Provincial N° 126 “General Manuel Belgrano” caso contrario, la misma será dejada sin efecto. Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública necesaria para dar cumplimiento a la donación dispuesta en el Artículo 2º. Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.----- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 139/17: Nota de Presidente de Bloque, Concejal E. Vogel informando sobre Asistente Técnico Colaborador. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Expte. N° 140/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 01/17 del C.D.J. (construcción de vallado en Plaza de la Madre). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3º) Expte. N° 141/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 02/17 del C.D.J. (Reparaciones en Reserva Municipal Juan Carlos Chebez). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

4º) Expte. N° 142/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 03/17 del C.D.J. (Incorporación de Artículo en Reglamento Interno del Concejo Deliberante Juvenil- Ordza. N° 160/14). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: La Ordenanza N° 03 del Concejo Deliberante Juvenil del ciclo lectivo 2017 sancionada en fecha 23 de Mayo del año en curso. Considerando: Que el Concejo Deliberante Juvenil está integrado en el presente año con solamente seis concejales, quedando exenta de presidente la Comisión de Cultura y Educación. Que la Comisión de Cultura y Educación es una Comisión de suma importancia y que suele recibir numerosos inquietudes y proyectos para ser investigados y/o modificados, por lo que no puede ser eliminada. Que las Comisiones de Cultura y Educación y Asuntos Juveniles podrían ser unificadas en

caso de haber una cantidad de concejales menor a la requerida, recayendo el mando de dicha unión sobre un solo presidente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 47/17**. Artículo 1°: Incorporase el Artículo 1° Bis en el Título I “Del Concejo” del Anexo de la Ordenanza N° 160/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1° Bis: En caso de encontrarse acéfala una de las comisiones por falta de un concejal titular y suplente, se unificarán las comisiones de Cultura y Educación y Asuntos Juveniles, quedando así cuatro comisiones: 1. Presupuesto/Legislación, 2. Obras Públicas, 3. Asuntos Juveniles/Cultura/Educación, 4. Salud/Ecología. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Honorable Concejo Deliberante, cumplido, archívese.-----

5°) Expte. N° 143/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 04/17 del C.D.J. (Modificación de Artículo Reglamento Interno del Concejo Deliberante Juvenil- Ordza. N° 160/14). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6°) Invitaciones Personales a participar del Acto por el “Día de la Bandera Argentina”, 197° Aniversario del fallecimiento de su creador, Don Manuel Belgrano. Martes 20 de Junio- 10:00 hs.- Complejo del I.S.A.M. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

7°) Expte. N° 144/17: Nota de Asociación Manos Especiales solicitando renovación de ayuda económica para pago de asistente colaborador. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 48/17**. Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 4.950,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta), a partir del mes de Julio de 2017 hasta el mes de Diciembre inclusive del 2017, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8°) Expte. N° 145/17: Nota de integrantes de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 30 de Diciembre de 2017, por un importe mensual de \$ 3.050,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 49/17**. Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y se adjunta a la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 3.050,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta), desde Julio a Diciembre de 2017 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 49 / 17: Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico,

con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Federico Neis, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 3.050,00.- (Pesos Tres Mil Cincuenta), mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

9º) Expte. N° 146/17: Nota de vecino, Sr. Danilo Santinelli, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

10º) Expte. N° 147/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando listado de nueva conformación de Comisión Vecinal B° Weber. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11º) Expte. N° 148/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 05/17 del C.D.J. (Mejoras en iluminación cancha externa del Complejo Municipal). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 05/17 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil el 13 de Junio del corriente año, relacionada a la falta de iluminación en la cancha del Complejo Deportivo Municipal y sus alrededores, y; Considerando: Que manifiestan que los beneficios que proporciona a la salud y al mejoramiento de la calidad de vida realizar actividades deportivas y recreativas. Que es un derecho de los habitantes contar con instalaciones adecuadas y propicias para realizar estas actividades, tal como lo reconoce nuestra Carta Orgánica en su Artículo N° 50. Que hay muchas personas que no pueden entrenar en horario diurno por razones laborales y/o escolares, y que la falta de iluminación en la cancha de pasto del Polideportivo Municipal impide que las personas pueden practicar deportes por falta de visibilidad en horario nocturno, trayendo como consecuencia el abandono de este buen hábito saludable. Que es facultad del Municipio garantizar a los ciudadanos el acceso a estos espacios deportivos y recreativos en condiciones adecuadas. Que la falta de iluminación no solo impide la realización de determinadas actividades deportivas individuales y de conjuntos; si no también que convierte al lugar en un espacio inseguro. Que este Cuerpo vería con agrado que a través del área correspondiente se analice lo planteado por el Concejo Deliberante Juvenil. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 15/17**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple la posibilidad de mejorar la iluminación de la cancha externa del Polideportivo Municipal y sus alrededores, en virtud de lo manifestado por el Concejo Deliberante Juvenil en los considerandos precedentes. Artículo 2º: El lugar de ubicación de las luminarias será determinado por el Departamento Técnico Municipal, de acuerdo a su evaluación. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12º) Expte. N° 149/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 06/17 del C.D.J. (Fogón Estudiantil). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Asuntos Sociales.-----

13º) Expte. N° 150/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 07/17 del C.D.J. (Construcción de veredas en Av. San Martín, sector Gendarmería). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

14º) Expte. N° 151/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 08/17 del C.D.J. (Demarcación de cuadrículas para estacionamiento de vehículos). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

15º) Expte. N° 152/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 09/17 del C.D.J. (Obstáculos en la vía pública). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

16º) Expte. N° 153/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 10/17 del C.D.J. (Talleres Gratuitos de Lectura y Escritura en los Barrios). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 10/17 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil el 13 de Junio del corriente año, relacionada a realizar talleres de aprendizaje de lectura y escritura en los barrios de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que en la Argentina el porcentaje total de analfabetismo es de 1,9%, mientras que en Misiones es de 4,1%. Que el último censo realizado por el I.N.D.E.C arrojó las preocupantes cifras de 1,9% de analfabetismo en mujeres y 2,0% en hombres. Que en la provincia de Misiones el mayor índice de analfabetismo se registra en la población adulta de entre 40 y 60 años. Que en la provincia de Misiones el porcentaje de analfabetismo ha disminuido desde 6% hasta 4,1%. Que el conocimiento básico de lectura y escritura resulta esencial no solamente para trabajar, sino para la vida cotidiana. Que se podrían dictar talleres trimestrales destinados a aquellos adultos y jóvenes adultos que no han tenido la oportunidad de aprender a leer y escribir en su infancia y desean hacerlo, rotando por barrios. Que tal curso resultaría ampliamente beneficioso tanto para quienes participan de él como para el resto de la sociedad de Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 16/17.** Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la viabilidad de implementar la propuesta del Concejo Deliberante Juvenil referida a dictar talleres libres y gratuitos sobre aprendizaje de lectura y escritura. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

17º) Expte. N° 154/17: Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Ordenanza N° 11/17 del C.D.J. (mejoras en veredas). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

18º) Expte. N° 155/17: Nota Docentes y Directivos del NENI N° 2075 solicitando se declare de Interés Municipal la actividad “Plantación de Árboles” por alumnos del Nivel Inicial. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Supervisora de Nivel Inicial, Directora del NENI N° 2075 y docentes de Nivel Inicial informando de actividades a realizarse con todos los alumnos en el marco de los festejos de un aniversario más de la Declaración de Nuestra Independencia. Considerando: Que el Núcleo Educativo de Nivel Inicial (NENI) N° 2075 está conformado por 6 extensiones urbanas (Extensiones 114, 126 y 228, zona centro Puerto Rico y 3 extensiones Rurales con Plurisalas (extensión 486, 222 y 632 Línea León, Colonia San Alberto y Mbopicuá). Que el Núcleo Educativo del Nivel Inicial N° 2075 fue creado el 18 de Agosto del año 2015 por Resolución N° 3728/15, nuclea seis extensiones, cuya planta funcional consta de una Directora Itinerante, 14 docentes de Nivel Inicial y una Profesora de Educación Física, la Dirección funciona en la Extensión 126, sito en Avenida Culmey s/n de nuestra ciudad. Que el NENI N° 2075 cuenta con 267 alumnos. Que la actividad principal a realizar con todos los alumnos consistirá en la “Plantación de árboles” que se realizará el día 7 de Julio del corriente año a las 15 Hs en un lugar estratégico de la ciudad, como aporte al cuidado del medio ambiente, seguidamente los alumnos realizarán números artísticos alusivos, en el Polideportivo Municipal. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichas actividades en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 13/17.** Artículo 1º: Exprésase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por las actividades organizadas por el Núcleo Educativo del Nivel Inicial (NENI) N° 2075 que se realizarán el día 7 de Julio del corriente año a las 15 Hs. en el marco de los festejos de la Declaración de nuestra Independencia, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

19º) Expte. N° 156/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre acondicionamiento de inmuebles para “Guardería Infantil”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

20º) Expte. N° 157/17: Proyecto de Comunicación de Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre informe Obra Nueva Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal Duarte Isidro) la siguiente Comunicación: Visto: La respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a la Comunicación N° 12/17, sobre información de la Obra Nueva Terminal de Ómnibus, y; Considerando: Que de allí surge que aún quedan, a valores históricos, \$ 1.128.621,24 (pesos un millón ciento veintiocho mil seiscientos veintiuno con veinticuatro centavos) hasta pagar el total de la obra, lo que representa un 13,13% del presupuesto de \$ 8.681.707,24 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil setecientos siete con veinticuatro). Que en la obra el faltante real es del orden del 20 % incluyendo instalación eléctrica. Que fue prevista la finalización de la obra para fines del 2016 y como único tema pendiente a nuestras demandas queda por conocer la situación

del seguro de caución contratado a Liberty Seguros por el 20 % del valor de la obra. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 17/17**. Artículo 1°: Infórmase a este Órgano Legislativo en el plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la presente, la situación en que se encuentra el seguro de caución contratado a Liberty Seguros con el fin de cubrir los riesgos de discontinuación de obra. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:25 hs.-

COPIA